



Tomador del seguro **Federación Vasca de Deportes Aéreos**
 NIF/CIF G20193454
 Domicilio C/ Julián Gairre 44
 Localidad 48004 Bilbao (Vizcaya)
 Domicilio de cobro ES2714650100941900029286
 Carácter con que actúa Por cuenta propia
 Objeto del Seguro: Responsabilidad Civil
 Franquicia: *****
 Beneficiario *****

Con base en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro de Responsabilidad Civil Generales Modelo 0006_16V_03 y las presentes Particulares.

- Capital máximo asegurado por año 1.202.024,00Eur
 - Capital máximo asegurado por siniestro 1.202.024,00Eur

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO.-

Cobertura de los riesgos de la práctica de estas modalidades por los asegurados, en exhibiciones y competiciones de las modalidades descritas, siempre que sean organizadas y controladas por la federación. Asimismo cobertura de los riesgos de la práctica de estas modalidades en prácticas y entrenamientos.

ACTIVIDADES ASEGURADAS.-

- Aeromodelismo
 - Vuelos Tandem
 - Aire (Aerostación, Ala Delta, Vuelo a Vela, Paracaidismo, Parapente, Paramotor, Vuelo con motor, Vuelo Acrobático, Ultraligeros Motorizados)

ASEGURADOS.-

Los federados

GARANTÍAS.-

- Responsabilidad Civil Explotación
 * Aeromodelismo: Daños personales y/o materiales: 150.523,00 €
 * Vuelos Tandem y Aire: 60.101,00 €
 - Responsabilidad Civil Cruzada: se establece un sublímite para daños materiales entre federados de 5.000,00 € por siniestro y 50.000,00 € por anualidad o periodo de seguro
 - Responsabilidad Civil Patronal
 * Sublímite por víctima: 150.000,00 €
 - Responsabilidad Locativa: sublímite para daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 150.000,00 € por siniestro y periodo o anualidad de seguro.
 - Defensa y fianzas

RIESGOS CUBIERTOS.-

- a) Responsabilidad Civil Directa derivada de la utilización de todos aquellos aparatos que de acuerdo con la Ley de Navegación Aérea no estén obligados a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Responsabilidad Civil derivada de la utilización de todos aquellos aparatos que obligatoriamente tengan que tener suscrito un seguro de R.C., según lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación Aérea, así como el R.D. 233/1993 y los posteriores que se vayan publicando, actuando esta cobertura en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del asegurado y como mínimo en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio Aéreo.
- c) Constitución de Fianzas que pudieran ser exigidas a los asegurados para la libertad provisional y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, gastos de defensa judicial o extrajudicial en procedimientos civiles o penales, mediante los abogados procuradores designados por la compañía, así como los gastos judiciales que sin constituir sanción se produzcan en los procedimientos criminales a consecuencia de siniestros comprendidos en la póliza.
- d) Daños materiales o personales causados a terceros, incluidos los ocurridos a consecuencia de incendio y/o explosión, con motivo de algún siniestro garantizado en la póliza.
- e) Responsabilidad Civil exigible por pasajero en los vuelos en "Tandem" entendiéndose como pasajero, tercera persona, que no tenga ninguna relación familiar o dependencia accionarial o de salario con el Federado.

Fecha: 03/01/2018

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
 Millennium Insurance Company Limited
 con nº de registro 82959.



f) Queda cubierto el límite de 60.101,21 Euros por siniestro, tanto para daños materiales y/o personales, exigible por el pasajero en los vuelos Tandem, siempre que se demuestre negligencia en las maniobras de vuelo. No será objeto de Seguro Responsabilidad Civil al piloto si el accidente ocurrido se debe a hechos no imputables al mismo (Fenómenos atmosféricos, corrientes anormales, etc).

LAS BAJAS DE ASEGURADOS NO CONLLEVA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la Póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado, y resaltadas en letra 'negrilla', y específicamente las que a continuación se citan:

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.-

Nacional

LÍMITES.-

1- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.-

Queda cubierta la Responsabilidad Civil Cruzada por daños materiales entre federados solo y exclusivamente durante las competiciones, siempre y cuando exista un informe del Director de Competición realizado al efecto, y, que este sea una persona delegada de la Real Federación Aeronautica Española que estará presente en cada prueba de competición.

FRANQUICIAS.-

- General: 150,00 Euros
- R.C. Cruzada de Daños Materiales: 300,00 Euros por siniestro

EXCLUSIONES.-

Queda excluidas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado, por:

- El hundimiento de gradas y/o tribunas.
- Los daños causados a instalaciones propiedad del asegurado.
- Coberturas canalizadas a través del Seguro específico del Automóvil o de cualquier otro seguro obligatorio.
- Actividades no específicas de la Federación tales como actividades políticas, mítines, festivales musicales, etc.
- Utilización de fuegos artificiales y demás material pirotécnico.
- Daños causados al medio ambiente.
- Perjuicios de carácter indirecto.
- Responsabilidad Civil profesional o de Directivos.
- Actividades que no corresponden a la profesión asegurada.
- Cualquier clase de daño cuya causa u origen se haya producido antes del efecto de la póliza.
- Las reclamaciones por incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
- Los daños que fueran consecuencia de la inobservancia deliberada de las leyes y reglamentos que genérica o específicamente sean de aplicación en la actividad del Asegurado.
- Los daños que se produzcan con posterioridad a la prestación de la actividad.
- Los daños corporales, materiales y perjuicios ocasionados a terceros a consecuencia del suministro de materiales del Asegurado por defectos que pudieran tener.

Fecha: 03/01/2018

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
Millennium Insurance Company Limited
con nº de registro 82959.



- Quedan expresamente excluidos de los riesgos cubiertos en la póliza, los siniestros ocurridos en zonas u espacios prohibidos por la Federación.

El Tomador y/o Asegurado declara bajo pérdida del derecho a indemnización que no ha sufrido ninguna reclamación en los últimos tres años ni tiene conocimiento de algún hecho que pueda dar lugar a reclamación alguna a la fecha de expedición y/o entrada en cobertura de la presente póliza

El Tomador del Seguro o el Asegurado declara recibir junto con este documento las condiciones Generales y Especiales del Seguro de la Póliza y acepta el contenido de las mismas y de las cláusulas limitativas que, en ellas, se contemplan. El presente contrato se perfecciona con el pago de la prima, según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

Igualmente reconoce de forma expresa haber recibido del Asegurador, por escrito y en la fecha de firma del Cuestionario de Seguro, con anterioridad a la suscripción del contrato de Seguro, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La vigencia de ésta póliza está condicionada al pago de la prima, que se acreditará con el recibo correspondiente.

IGUALMENTE, SE HACE CONSTAR LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE DEVOLVER DEBIDAMENTE FIRMADO un ejemplar del contrato, para su completa formalización.

Fecha: 03/01/2018

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
Millennium Insurance Company Limited
con n° de registro 82959.

